

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 09 de diciembre de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, así como el de solventación a las solicitudes de información que fueron presentados por la unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

### **a) Recurso de Revisión RRA 2457/16 (Cumplimiento/Reservada): Folio 0610100118516**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 2457/16, a cargo de la Administración General de Aduanas (AGA). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, en el sentido de que todos los documentos que integran el expediente aperturado con motivo de la promoción presentada para obtener la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por la persona moral referida en la solicitud de información, se encuentran clasificados como reservados, por un periodo de 3 meses, toda vez que en su conjunto el expediente contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT confirmó la reserva de todos los documentos que integran el expediente aperturado con motivo de la promoción presentada para obtener la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, por la persona moral referida en la solicitud de información, por el periodo de 3 meses, a partir del 16 de noviembre de 2016 y hasta el 16 de febrero de 2017, en virtud de que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, por lo que se actualiza la causal de clasificación prevista por el artículo 110, fracción VIII, de la LFTAIP.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 2**

**b) Folio 0610100198316 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100198316, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*

*Los requerido favor de ser presentado como en solicitud anterior en un archivo excel preferentemente, o word archivo original (Word o excel) SIN ESCANEO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI) y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora INAI, así como el artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx.





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 3**

En ese sentido, en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, adjuntó la versión Pública del listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del SAT ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, en virtud de que contiene correos electrónicos de servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene correos electrónicos de servidores públicos, adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el 110, fracciones I y V de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente

**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos,

A  
JL  
D

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 4

tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

**c) Folio 0610100198416 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100198416, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 5**

*Los requerido favor de ser presentado como en solicitud anterior en un archivo excel preferentemente, o word archivo original (Word o excel) SIN ESCANEO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGCTI y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora INAI, así como el artículo 19 del RISAT, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx.

En ese sentido, en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, adjuntó la versión Pública del listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del SAT ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, en virtud de que contiene correos electrónicos de servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 6

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene correos electrónicos de servidores públicos, adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente

**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la

*Handwritten signature*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 7

AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

**d) Folio 0610100198516 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100198516, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*

*Los requerido favor de ser presentado como en solicitud anterior en un archivo excel preferentemente, o word archivo original (Word o excel) SIN ESCANEADO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados."*

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 8

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGCTI y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Criterio 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del ahora INAI, así como el artículo 19 del RISAT, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx.

En ese sentido, en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, adjuntó la versión Pública del listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del SAT ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, en virtud de que contiene correos electrónicos de servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene correos electrónicos de servidores públicos, adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 9

Toda vez que los correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente

**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

A  
H  
e

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 10

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

**e) Folio 0610100198616 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100198616, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

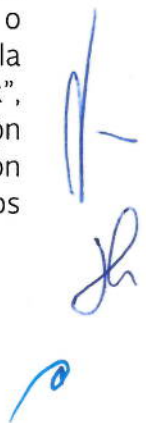
*"Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*

*Los requerido favor de ser presentado como es solicitud anterior en un archivo exel preferentemente, o word archivo original (Word o exel) SIN ESCANEO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados".*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGCTI y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora INAI, así como el artículo 19 del RISAT, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 11

servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx.

En ese sentido, en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, adjuntó la versión Pública del listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del SAT ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, en virtud de que contiene correos electrónicos de servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene correos electrónicos de servidores públicos, adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 12

**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.





**f) Folio 0610100198716 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100198716, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*“Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*

*Los requerido favor de ser presentado como en solicitud anterior en un archivo excel preferentemente, o word archivo original (Word o excel) SIN ESCANEO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados”.*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGCTI y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Criterio 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del ahora INAI, así como el artículo 19 del RISAT, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 14**

En ese sentido, en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, adjuntó la versión Pública del listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del SAT ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, en virtud de que contiene correos electrónicos de servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene correos electrónicos de servidores públicos, adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente

**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos,

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 15**

tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

**g) Folio 0610100198816 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100198816, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SIS", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*

*A  
Jh  
e*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 16**

*Los requerido favor de ser presentado como en solicitud anterior en un archivo excel preferentemente, o word archivo original (Word o excel) SIN ESCANEO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados”.*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGCTI y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Criterio 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del ahora INAI, así como el artículo 19 del RISAT, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx.

En ese sentido, en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, adjuntó la versión Pública del listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del SAT ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, en virtud de que contiene correos electrónicos de servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 17


**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene correos electrónicos de servidores públicos, adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente

**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 18

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

**h) Folio 0610100198916 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100198916, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*

*Los requerido favor de ser presentado como en solicitud anterior en un archivo excel preferentemente, o word archivo original (Word o excel) SIN ESCANEO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGCTI y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 19

versiones públicas; el Criterio 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx, por tal motivo y en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, por lo que la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adjuntó el listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, mismo que se proporciona en versión pública, en virtud de que se testan los correos electrónicos de los servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, que se encuentran clasificados como reservados, toda vez que se conforman por el nombre y apellido de los funcionarios, por lo tanto su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo su vida y seguridad.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información relativa a los nombres de servidores públicos adscritos a la AGA, está clasificada como reservada, toda vez que su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los servidores públicos adscritos a la AGA está clasificada como reservada, en virtud de que su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo su vida y su seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente:


**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP, numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**i) Folio 0610100199016 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100199016, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*“Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*

*Los requerido favor de ser presentado como en solicitud anterior en un archivo excel preferentemente, o word archivo original (Word o excel) SIN ESCANEADO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados”.*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGCTI y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Criterio 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del ahora INAI, así como el artículo 19 del RISAT, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 22

En ese sentido, en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, adjuntó la versión Pública del listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del SAT ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, en virtud de que contiene correos electrónicos de servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal

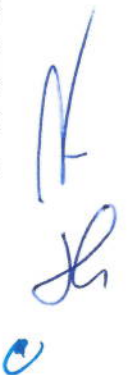
En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene correos electrónicos de servidores públicos, adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente

**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos,





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 23**

tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

**j) Folio 0610100199116 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 15 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100199116, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados vigentes y activos hasta esta fecha de solicitud de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos.*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 24**

*Los requerido favor de ser presentado como en solicitud anterior en un archivo excel preferentemente, o word archivo original (Word o excel) SIN ESCANEO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del infomex sin costo.*

*Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGCTI y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 119, 130, cuarto párrafo, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora INAI, así como el artículo 19 del RISAT, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, informaron que no todos los servidores públicos cuentan con direcciones electrónicas institucionales bajo el dominio @sat.gob.mx.

En ese sentido, en aras de procurar la transparencia de información y en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, adscrita a la AGCTI, adjuntó la versión Pública del listado de direcciones de correo electrónico, que contiene únicamente 120 direcciones electrónicas institucionales asignadas a los servidores públicos en las Unidades Administrativas del SAT ubicadas en el Estado de Yucatán, con corte al 15 de noviembre de 2016, en virtud de que contiene correos electrónicos de servidores públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán, clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal




**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 25

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y prueba de daño presentados por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene correos electrónicos de servidores públicos, adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente

**Información clasificada:** correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Progreso, ubicada en el Estado de Yucatán.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la



AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.

**k) Folio 0610100187916 (Confidencial):**

**Primero.-** Con fecha 26 de octubre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100187916, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Quiero el documento donde se especifique todos los arrendamientos de inmuebles en la ciudad de México, antes D.F. Anexar los inmuebles como el de Galeria Plaza de las estrellas así como los gastos de remodelación de los mismos".*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"Esta información la requiero de los últimos 7 años"*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 135, 136, 137, segundo párrafo, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP; Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten letter A]*

*[Handwritten mark]*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 27**

solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*”, emitido por el Pleno del ahora INAI, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, informó que la expresión documental que da atención al requerimiento del solicitante, se desprende del contenido de los contratos de arrendamiento relacionados con los inmuebles que ocupa el SAT en la Ciudad de México y que derivado de la capacidad de la información correspondiente a los mismo, no es posible atender a la modalidad de entrega correspondiente a internet, por lo que se ponen a su disposición del solicitante, previo pago de derechos, copias simples o certificadas o Disco compacto (CD), las versiones públicas de los contratos de referencia, celebrados en los últimos siete años, esto es del año 2010 a la fecha del presente requerimiento 26 de octubre de 2016, en razón de que contienen datos personales, clasificados como confidenciales.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 118 y 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

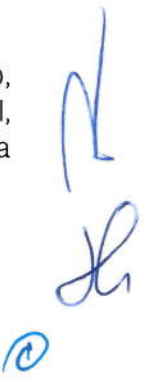
**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, nombre de testigo, firma de testigo, número de cuenta y clave bancaria estandarizada.

**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia



de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

**I) Folio 0610100196616 (Confidencial/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 14 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100196616, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Relación o listado de los todos los archivos tipo Word, excel y power point que tienen almacenados los equipos de cómputo asignados a la administradora local de servicios de Mérida Leticia Jeanete Martínez Medina, generados desde su nombramiento a la fecha de la presente solicitud. CABE ACLARAR que se solicita relación de archivos, no contenido, ya que estos son documentos y registros generados, almacenados y conservados con recursos públicos propiedad del gobierno. La LFTAIPG establece que toda la información que posean los Sujetos Obligados es pública, excepto aquella que el propio ordenamiento la clasifique como reservada o confidencial, que en este caso no es información reservada porque no puede comprometer la seguridad nacional, menoscabar la conducción de las negociaciones o relaciones internacionales, dañar la estabilidad financiera del país, poner en riesgo la vida de cualquier persona, causar perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes mientras las resoluciones no causen estado, entre otros. y tampoco es la información confidencial de nadie que se refiere a los datos personales de cualquier individuo y es la relativa, por ejemplo, a su domicilio, teléfono, expediente médico, origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales y toda aquella que afecte su intimidad. Como se aclaró, se solicita relación y no contenido.."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente, por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113 fracciones I, II, 118 y 140 de la LFTAIP, artículo 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), y artículo 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente puso a disposición del solicitante en archivos formato PDF, las versiones públicas del listado de los archivos que





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 29

corresponden a documentos de Word con extensiones .doc ó docx, Excel con extensiones .xls ó .xlsx y Power Point con extensiones .ppt ó .pptx, de los dos equipos que tiene bajo su resguardo la Titular de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Yucatán "1", por contener información confidencial por constituir datos personales y que también corresponde a información fiscal de un contribuyente en particular que se identifica plenamente, por lo que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** listado de los archivos que corresponden a documentos de Word con extensiones .doc ó docx, Excel con extensiones .xls ó .xlsx y Power Point con extensiones .ppt ó .pptx, de los dos equipos que tiene bajo su resguardo la Titular de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Yucatán "1"

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción I y II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



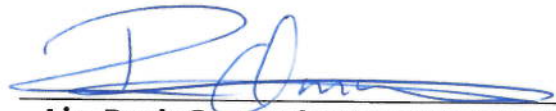
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**  
— 09 de diciembre de 2016 —  
Página 30

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



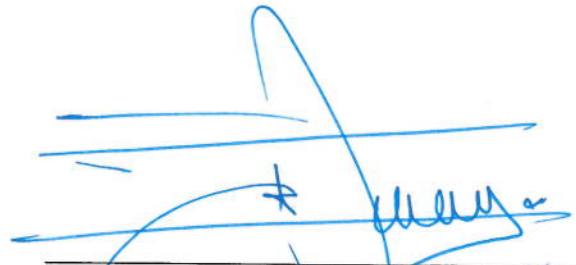
**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos  
e Informes y Suplente del Coordinador de  
Archivos del SAT



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT